



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4603

Sancionada: 16/12/2010

Promulgada: 28/12/2010 - Decreto: 1213/2010

Boletín Oficial: 10/01/2011 - Nú: 4897

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el 2° párrafo del artículo 19 de la ley I n° 1301, el que queda redactado de la siguiente manera:

“En las locaciones de inmuebles, por el precio pactado o el 2% mensual de la valuación fiscal especial, el que fuera mayor, excepto las destinadas a vivienda, en las cuales se tomará el precio pactado o el 1% de la valuación fiscal especial, el que fuera mayor”.

Artículo 2°.- Modifícase el inciso h) del artículo 20 de la ley I n° 1301, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Toda persona con discapacidad que acredite tal condición con certificado expedido por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad (artículo 5° ley D n° 2055), siempre que se desempeñen en forma unipersonal y el monto del gravamen a abonar no exceda el mínimo establecido para la actividad que desarrolla”.

Artículo 3°.- Modifícase el inciso t) del artículo 20 de la ley I n° 1301, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Las personas inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, mientras dure su inscripción en el citado Registro y cumplan con los requisitos que establezca la Dirección General de Rentas conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 4543”.

Artículo 4°.- La presente ley entrará en vigencia el día 1° de enero de 2011.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.